

**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE  
Y  
CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO  
PARA  
EL MANTENIMIENTO DE LA  
CÁTEDRA CAJAMAR  
DE ECONOMÍA Y DESARROLLO AGROAMBIENTAL**

# **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA CAJAMAR DE ECONOMÍA Y DESARROLLO AGROAMBIENTAL**

En Elche, a 6 de noviembre de 2017

## **COMPARECEN**

De una parte, la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante UMH), con NIF Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la misma, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOCV 7503, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

De otra parte, Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante, Cajamar o el Colaborador), con N.I.F. F-04743175, con sede en 04006 Almería, Plaza de Barcelona nº 5, y en su nombre y representación D. Francisco Javier Ruiz García, actuando en calidad de Director Territorial de Alicante, con poder que manifiesta suficiente para la celebración de este acto.

Ambas partes, reconociéndose plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio

## **EXPONEN**

- I. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público, de carácter multisectorial y pluridisciplinar, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
- II. Que de conformidad con el artículo 1, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:
  - a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
  - b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
  - c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
  - d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- III. Que con fecha 19 de junio de 2014, las partes suscribieron un convenio por el que se creó la “Cátedra Cajamar de Economía y Desarrollo Agroambiental”, cuyos objetivos generales son la formación, investigación y desarrollo y transferencia de conocimiento en el ámbito de la economía y desarrollo agroambiental.
- IV. Que, en la cláusula sexta del mencionado Convenio para la creación de la Cátedra, se indica que el mismo puede ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, mediante la suscripción de un nuevo documento que recoja las condiciones consensuadas para mantener activa la Cátedra.
- V. Que CAJAMAR, como Colaborador, quiere continuar colaborando en el cumplimiento de los fines de la UMH mediante una aportación económica desinteresada para el mantenimiento de la Cátedra.
- VI. Que el presente convenio se enmarca dentro de los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general que regula el artículo 25 de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que la UMH es una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha ley.

Y por todo lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio, sometiéndose a lo dispuesto en las siguientes

## CLÁUSULAS

## **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto el mantenimiento en la UMH de la “Cátedra Cajamar de Economía y Desarrollo Agroambiental” (en adelante, la Cátedra), adscrita al Departamento de Economía Agroambiental, Ingeniería Cartográfica y Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Los objetivos generales de la Cátedra son la formación, investigación y desarrollo y transferencia de conocimiento en el ámbito de la economía y desarrollo agroambiental, mediante la realización de las correspondientes actividades formativas, actividades de investigación y organización de seminarios, conferencias u otras actividades de divulgación.

Las actividades concretas a desarrollar en el marco de la Cátedra quedarán descritas anualmente en un Plan de Actividades que deberá ser aprobado por el Consejo Asesor de la Cátedra.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula Séptima. Por su parte, la UMH se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula Décima.

## **SEGUNDA.- DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA**

La Directora de la “Cátedra Cajamar de Economía y Desarrollo Agroambiental” será Dña. Margarita Brugarolas Mollá-Bauzá, Catedrática de Escuela Universitaria adscrita al Departamento de Economía Agroambiental, Ingeniería Cartográfica y Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Serán funciones de la Directora las previstas en los apartados 5. b) a 5. h) del artículo 11 del Reglamento Marco de las Cátedras de la UMH, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH reunido en sesión de 27 de junio de 2011, y modificado en Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2013.

Asimismo, será Codirector de la Cátedra D. Roberto García Torrente, Director de Innovación Agroalimentaria de CAJAMAR. Sus funciones serán las previstas en los apartados 5. a) y 5. b) del artículo 11 del Reglamento de Cátedras.

La Directora de la Cátedra se responsabilizará además de gestionar y obtener cualquier autorización tanto interna como externa a la UMH que pueda ser necesaria para el desarrollo de cada uno de los Planes anuales de actividades.

## **TERCERA.- CONSEJO ASESOR**

La Cátedra contará con un Consejo Asesor que tendrá las funciones recogidas en el artículo 10 del Reglamento de Cátedras. Este Consejo estará compuesto por: La Directora de la Cátedra.

- El Codirector de la Catedra.
- La Secretaria de la Cátedra.

- D. Juan José Ruiz Martínez, Catedrático de Universidad, adscrito al Departamento de Biología Aplicada de la UMH.
- D. Francisco Javier Ruiz García, Director Territorial de Cajamar Caja Rural en Alicante.
- D. David Uclés Aguilera, Director del Servicio de Estudios Agroalimentarios de Cajamar Caja Rural.

Este Consejo Asesor se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, y se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. Asimismo, se podrá reunir con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de sus miembros.

Sus acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los votos de los asistentes y representados.

#### **CUARTA.- SECRETARÍA DE LA CÁTEDRA**

La Secretaria de la Cátedra será Dña. María Dolores Pérez Murcia, Profesora Titular del Departamento de Agroquímica y Medio Ambiente de la UMH, cuyas funciones serán las recogidas en el artículo 12 del Reglamento de Cátedras.

#### **QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA CÁTEDRA**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su duración será de un año.

La vigencia de la Cátedra puede ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo una adenda que recoja las condiciones y variaciones que se estimen pertinentes por las partes.

#### **SEXTA.- APORTACIONES DE LAS PARTES**

Las partes dejan constancia del acuerdo alcanzado por el Consejo Asesor de la Cátedra, en reunión celebrada en fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual se aprobó la reducción a 15.000 € de la aportación de Cajamar correspondiente a la anualidad 2016-2017. A fecha de firma del presente convenio, esta aportación ya ha sido satisfecha.

Para la anualidad regulada en el presente convenio, la UMH aportará, a través del Departamento de Economía Agroambiental, Ingeniería Cartográfica y Expresión Gráfica en la Ingeniería, las instalaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Cátedra.

Cajamar, por su parte, se compromete a dotar a la Cátedra con la cantidad de 30.000 €, de la siguiente forma:

- La cantidad de 25.000 €, mediante aportación en metálico.
- El apoyo a la actividad investigadora de la Cátedra en las instalaciones y fincas experimentales con las que cuenta el Colaborador, y la colaboración relacionada con las publicaciones derivadas de las actividades de la Cátedra en las mismas, que se valora a estos efectos en la cantidad de 5.000 €.

## **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO**

El abono de dichas cantidades se hará efectivo en la cuenta bancaria con IBAN ES83 3058 2619 8527 3100 0010, abierta en la entidad Cajamar Caja Rural a nombre de la UMH.

La UMH devengará estos importes de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 12.500 Euros a la firma de este Convenio.
- 12.500 Euros pasados seis meses desde la firma del Convenio.

## **OCTAVA.- PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA**

Las actividades de la Cátedra serán llevadas a cabo por las personas que se relacionan en el Anexo. Igualmente, la Cátedra cuenta con el personal Adjunto a la Cátedra, nombrado por el Rector, que se relaciona en el mencionado Anexo.

A lo largo de la vigencia de este Convenio se podrá modificar esa relación, previa aprobación del Consejo Asesor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.3.e del Reglamento de Cátedras.

## **NOVENA.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL COLABORADOR**

En tanto se mantenga vigente el presente convenio de colaboración, la UMH difundirá la participación del Colaborador en las actividades de la Cátedra de las siguientes maneras:

- La UMH se compromete a difundir la participación del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La UMH se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Cátedra no constituirá una prestación de servicios y se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

La existencia de este Convenio no supone en ningún caso una autorización al Colaborador a difundir su participación en las actividades de la Cátedra ni a hacer uso de la imagen de la UMH de cualquier otro modo.

## **DÉCIMA.- PUBLICACIONES**

Los datos, resultados o informes obtenidos de la ejecución de las actividades de la Cátedra podrán ser utilizados en parte o en su totalidad para su publicación como artículo científico, conferencia etc. por parte del personal de la UMH participante en la Cátedra. Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del proyecto; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

En las publicaciones consecuencia de las investigaciones realizadas se hará mención expresa de su obtención al amparo de la “Cátedra Cajamar de Economía y Desarrollo Agroambiental”.

#### **UNDÉCIMA.- DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS**

Se considerarán resultados obtenidos al amparo de la Cátedra aquella información o material, susceptible de ser protegido o no, que haya sido identificado como resultado en las memorias Técnicas presentadas por la Directora de la Cátedra al Consejo Asesor.

De acuerdo al carácter de mecenazgo de las aportaciones del Colaborador reguladas en el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, los derechos sobre los resultados obtenidos al amparo de la Cátedra pertenecerán a la UMH. En la medida en que estos resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial y/o intelectual, la UMH podrá solicitar a su nombre los correspondientes títulos de protección.

#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito, dentro del periodo de vigencia del mismo.

#### **DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las partes se comprometen a que, en la medida de lo posible, la resolución anticipada del presente convenio de colaboración, por cualquier de las causas aquí establecidas, no afecte a las actividades en curso.

Asimismo, en el caso de que se produzca la resolución del presente convenio, cualquiera que sea su causa, la UMH se reserva el derecho a disponer del nombre (excluida toda referencia, en su caso, a la entidad colaboradora) y/o objetivos de la cátedra resuelta para su uso en una eventual cátedra constituida con posterioridad.

#### **DECIMOCUARTA.- NOTIFICACIONES**

A efectos de cualquier notificación relativa al presente convenio, se establecen las siguientes direcciones:

UMH	<b>Para cuestiones de carácter científico técnico:</b>	
	Dirección:	Margarita Brugarolas Mollá-Bauzá Dpto. de Economía Agroambiental, Ingeniería Cartográfica y Expresión Gráfica en la Ingeniería Ctra Beniel Km 3,2 (Edificio Tudemir), 03312 Orihuela (Alicante)
	Teléfono: e-mail:	96 674 9625 mbrugaro@umh.es
	<b>Para cuestiones económicas</b>	
	Dirección	D. José López Valero Avda. de la Universidad s/n. Edificio de Rectorado y Consejo Social 03202 Elche (Alicante)
	Teléfono e-mail	966 658 660 asun.econ@umh.es
	<b>Para resto de comunicaciones</b>	
	Dirección	Dña. Nuria Marañón Lobo Avda. de la Universidad s/n. Edificio de Rectorado y Consejo Social 03202 Elche (Alicante)
	Teléfono e-mail	966 658 782 otri@umh.es
COLABORADOR	Persona de contacto:	Roberto García Torrente
	Dirección:	Puerta Purchena, 10 – 04001 Almería
	Teléfono:	950 210 100
	e-mail:	roberto@cajamar.com

Las partes se comprometen a informar de los cambios que se produzcan en las direcciones anteriormente indicadas.

## **DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El Colaborador y la UMH se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

## **DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

El Colaborador autoriza a la UMH a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, entidad firmante, importe y plazo de realización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente convenio para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos personales contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de la Investigación - OTRI de la UMH. Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente convenio, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

## **DECIMOSÉPTIMA.- TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

## **DECIMOCTAVA.- OTROS**

El convenio queda sujeto a lo establecido en el Reglamento Marco de Cátedras de la UMH aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH reunido en sesión de 27 de junio de 2012, y sus posteriores modificaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR CAJAS RURALES UNIDAS,  
SOCIEDAD COOPERATIVA DE  
CRÉDITO

D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana

D. Francisco Javier Ruiz García

## ANEXO

### PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA CAJAMAR DE ECONOMÍA Y DESARROLLO AGROAMBIENTAL

#### Adjuntos a la cátedra

Representante de “Tecnología y planificación del Medio Rural”:

- D. Joaquín Pastor Pérez, profesor del AC de Ingeniería.

Representante de “Tecnología de la producción Vegetal”:

- D. Miguel Juárez Gómez, profesor del AC de Producción Vegetal.

Representante de “Tecnología de la producción Animal”:

- D. José Ramón Díaz Sánchez, profesor del AC de Producción Animal.

Representante de “Tecnologías de las Industrias Agroalimentarias”:

- Dña. Juana Fernández López, profesora del AC de Tecnología de los Alimentos.

Representante de “Gestión y Organización de Empresas Agroalimentarias”:

- Dña. Laura Martínez-Carrasco Martínez, profesora del AC de Economía, Sociología y Política Agraria.

Representante de “Disciplinas básicas aplicadas al Desarrollo Agroambiental”:

- D. Raúl Moral Herrero, profesor del AC de Edafología y Química Agrícola.

#### Personal participante en las actividades

##### Grupo Edafología y Química Agrícola

- Raúl Moral Herrero
- María Dolores Pérez Murcia
- Aurelia Pérez Espinosa
- Concepción Paredes Gil
- María Ángeles Bustamante Muñoz
- Enrique Agulló Ruiz
- Javier Andreu Rodríguez
- Encarnación Sabater Martínez
- José Antonio Sáez Tovar
- Alberto Vico López
- Pilar Gomis Valero

##### Grupo Mejora Genética Vegetal

- Juan José Ruiz Martínez
- Santiago García Martínez

- Aranzazu Alonso Sanchís
- Adrián Grau Sánchez
- Pedro Carbonell Cerdá

**Grupo Economía Agroambiental**

- Margarita Brugarolas Mollá-Bauzá
- Laura Martínez-Carrasco Martínez
- África Martínez Poveda
- Francisco José del Campo Gomis
- Fernando Vidal Giménez
- Asunción Agulló Torres
- David B. López Lluch
- Celeste Ruiz Aracil
- Cristian Pérez Caselles